



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, quince de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 131

Demanda: Ejecutiva singular de menor cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán

Demandada: Aida Patricia Trullo Mensa

Radicado: 193554089001-2024-000-23-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán, solicitud de medidas cautelares de embargo y posterior secuestro de la parte que le corresponda a la demandada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No). 134-14894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), sin incorporar el certificado de tradición, documento ausente y necesario para acreditar titularidad en la ejecutada, razón por la que no procede su decreto; y medida cautelar de embargo y retención de los dineros que hubiese depositado en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro producto financiero, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

1- NO DECRETAR embargo y posterior secuestro de la parte que le corresponda a la demandada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 134-14894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), salvando el derecho a solicitar nuevamente la cautela incorporando el respectivo certificado de tradición.

2- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado la señora **PATRICIA TRULLO MENSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.396.605, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro producto financiero que tenga en las siguientes entidades crediticias: Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco CorpBanca, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Citi Bank y Banco BBVA, limitando la cuantía máxima hasta CIENTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). Oficiese de conformidad para ante los Gerentes de las entidades crediticias haciéndoles las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA